

Ciudad de México, a 30 de enero de 2026.

Participantes del Mercado Eléctrico Mayorista PRESENTE

Acorde al transitorio Tercero de la Ley del Sector Eléctrico (LSE), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2025, la operación del Mercado Eléctrico Mayorista debe realizarse conforme a las Reglas del Mercado y demás disposiciones aplicables vigentes al momento de la publicación de la LSE y hasta en tanto no se expidan nuevas disposiciones.

Acorde al Transitorio Tercero de la Ley de la Comisión Nacional de Energía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2025, las referencias normativas a la Comisión Reguladora de Energía se entienden hechas o conferidas a la Secretaría de Energía o a la Comisión Nacional de Energía, conforme a las atribuciones, competencias y facultades que les correspondan.

Hago referencia a lo dispuesto en los numerales 7.1.2 y 7.2.2 del Manual del Mercado para el Balance de Potencia, ("Manual"), publicado en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el pasado 22 de septiembre del 2016, que establece que el Centro Nacional de Control de Energía ("CENACE") notificará, al menos 21 días antes de la realización del Mercado para el Balance de Potencia, a los Participantes del Mercado a través del Sistema de Información del Mercado (SIM), la Potencia Anual Acreditada (PAA), la Capacidad Entregada (CE), la Capacidad Demandada (CD) y el Requisito Anual de Potencia (RAP) calculados en los términos de los capítulos 5 y 6 del Manual.

Así mismo, hago referencia a lo dispuesto en el numeral 7.5.4 del Manual, que establece que al menos 14 días antes de la realización del Mercado para el Balance de Potencia y a través del SIM, el CENACE notificará a todos los Participantes del Mercado el Precio Máximo de Potencia para cada Zona de Potencia y dará a conocer las curvas de oferta y curvas de demanda estimadas para cada Zona de Potencia, y las fechas o periodos previstos para la realización del Mercado para el Balance de Potencia para cada Zona de Potencia. El Mercado para el Balance de Potencia podrá realizarse en un solo día o en un periodo máximo de tres días consecutivos, uno por Sistema Interconectado.

Con objeto de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y con base en el numeral 4.1.2 del Manual del SIM, publicado en el DOF el pasado 04 de Julio del 2016, CENACE podrá clasificar información adicional a la prevista en el capítulo 4 (Información Confidencial) de dicho Manual con el carácter de Información Confidencial según lo previsto en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **este Organismo pone a su disposición, en el sitio público del CENACE destinado al Mercado para el Balance de Potencia (<https://www.cenace.gob.mx/Paginas/SIM/MercadoBalance.aspx>) la PAA, CE, CD, RAP, Precio Máximo de Potencia, Curvas de oferta y demanda estimadas y demás información necesaria para la ejecución del Mercado para el Balance de Potencia en las tres Zonas de Potencia correspondientes al año de producción 2025, esto es, para el (i) Sistema Interconectado Nacional, el (ii) Sistema Interconectado de Baja California, y el (iii) Sistema Interconectado de Baja California Sur. En el Área Certificada del SIM destinada a los Participantes del Mercado, en forma individual, y al Monitor Independiente del Mercado se presentan los insumos para cada uno de los cálculos realizados.**

Asimismo, se notifica que el Mercado para el Balance de Potencia correspondiente al Año de Producción 2025, se realizará el próximo 27 de febrero de 2026. A continuación, se enlistan las actividades previstas en función de las disposiciones contenidas en el apartado 7.6 del Manual:

- a) Con fundamento en lo prescrito en la disposición 7.6.1 del Manual, a partir de las 00:00 horas del 20 de febrero de 2026 y hasta las 13:00 horas del 26 de febrero de 2026, a través del Software de Programación Financiera (SPFin) alojado en el Área Certificada del SIM, los Participantes del Mercado podrán registrar y validar manualmente ante el CENACE las Transacciones Bilaterales de Potencia (TBPot) que acuerden. Durante el mismo periodo se generarán, registrarán y validarán las TBPot asociadas a contratos de cobertura que hayan sido programadas para realizarse en forma automática.**
- b) A efecto de cumplir con la disposición 7.6.2 del Manual, para considerar las TBPot debidamente registradas deberán observarse las directrices establecidas en el *"ACUERDO por el que se publican las Modificaciones al Manual de Transacciones Bilaterales y Registro de Contratos de Cobertura Eléctrica"*, publicado en el SIM y en DOF el 18 de octubre de 2023.**
- c) El plazo descrito en el inciso a) que antecede será improrrogable, por lo que los Participantes del Mercado deberán tomar las providencias necesarias para registrar y validar oportunamente sus TBPot.**
- d) Se reitera que, en términos de las Disposiciones Operativas del Mercado, la función del CENACE es poner a disposición de los Participantes del Mercado el SPFin en correcto funcionamiento, siendo estos últimos los únicos responsables de realizar el registro y validación de sus Contratos de Cobertura, así como de las Transacciones Bilaterales (ya sea en carácter de Emisor o Adquiriente) que pacten como contrapartes.**

Es importante que todos los Participantes de Mercado, en especial, los Participantes de Mercado en modalidad de Generador determinen a través de lo establecido por el numeral 8.1.1 del Manual si en el Mercado para el Balance de Potencia 2026, año de producción 2025, tendrán Obligación Neta de Potencia en una o más Zonas de Potencia, en lugar de Oferta de Venta de Potencia (numeral 8.2.1 del Manual), ya que si es el caso les aplica lo que se indica a continuación respecto a cargos potenciales por Obligación Neta de Potencia y suficiencia de Monto Garantizado de Pago:

Con base en lo establecido en el numeral 8.1.3 del Manual se les recuerda que, será responsabilidad de cada Participante del Mercado que su Monto Garantizado de Pago sea suficiente para respaldar las ofertas de compra de Potencia en el Mercado para el Balance de Potencia, de conformidad con lo establecido en la Base 4.3.3 (d) y el Manual de Garantías de Cumplimiento, y para ello deberá observarse lo siguiente:

- a) El CENACE estimará para cada Participante del Mercado los cargos potenciales que represente su Obligación Neta de Potencia en el Mercado para el Balance de Potencia para cada Zona de Potencia, para lo cual multiplicará su Obligación Neta de Potencia en cada Zona de Potencia (calculada en los términos de lo previsto en el numeral 8.1.1) por el Precio Máximo de Potencia para esa Zona de Potencia.**
- b) La estimación de los cargos potenciales a que se refiere el inciso anterior será realizada por el CENACE inmediatamente antes de la realización del Mercado para el Balance de Potencia de que se trate, por lo tanto, el último día que tendrán los Participantes del Mercado para incrementar su Monto Garantizado de Pago cuando así lo requieran será el día hábil inmediato anterior a la fecha o al periodo de realización del Mercado para el Balance de Potencia de que se trate.**

- c) Si un Participante de Mercado cuenta con un Monto Garantizado de Pago suficiente para cubrir el incremento que representen los cargos potenciales estimados antes aludidos en su Responsabilidad Estimada Agregada, su Obligación Neta de Potencia constituirá una Oferta de Compra de Potencia en el Mercado para el Balance de Potencia correspondiente.
- d) **Si un Participante del Mercado no cuenta con un Monto Garantizado de Pago suficiente para cubrir el incremento que representen los cargos potenciales estimados antes aludidos en su Responsabilidad Estimada Agregada, el CENACE excluirá del Mercado para el Balance de Potencia correspondiente la oferta de compra de Potencia implícita en su Obligación Neta de Potencia y ese Participante del Mercado será responsable de las sanciones (ACUERDO Núm. A/004/2019, ACUERDO por el que la Comisión Reguladora de Energía expide los criterios para la imposición de sanciones que deriven del incumplimiento en la adquisición de potencia mediante contratos de cobertura eléctrica o por medio del mercado para el balance de potencia) que aplique la CRE por incumplir con esa Obligación Neta de Potencia de conformidad con lo previsto en la Base 11.2.4 (d).**

Se recuerda respetuosamente, que acorde con el numeral 1.4.6 del Manual de Garantías de Cumplimiento, al realizar el cálculo de la Responsabilidad Estimada Agregada se deberán incluir los impuestos que correspondan a los distintos tipos de cargos (como puede ser el caso del Impuesto al Valor Agregado, entre otros que pudieran ser procedentes).

Derivado de lo anterior, en caso de estimar conveniente realizar el incremento del Monto Garantizado de Pago (ya sea mediante cartas de crédito o vía transferencia de recursos a la cuenta que señale Tesorería del CENACE), para tales efectos es necesario considerar los plazos establecidos para la recepción, validación y contabilización de los instrumentos financieros asociados al Monto Garantizado de Pago, según lo señala el Manual de Garantías de Cumplimiento. En la presentación de cartas de crédito se debe de sujetar a lo establecido en el numeral 4.1.5 del Manual de Garantías de Cumplimiento y para depósitos en efectivo se validará, el mismo día de transferencia del depósito, siempre y cuando el departamento de Tesorería del Mercado Eléctrico Mayorista confirme que los fondos enviados se encuentran reflejados en la cuenta del CENACE.

Lo anterior, con la finalidad de que el día hábil inmediato anterior a la fecha de realización del Mercado para el Balance de Potencia ya se encuentre reflejado en el Área Certificada del SIM el incremento correspondiente en el Monto Garantizado de Pago que permita cubrir sus ofertas de compra de potencia.

No se omite mencionar que inmediatamente antes de la realización del Mercado para el Balance de Potencia, en los cargos potenciales estimados de cada Generador y Entidad Responsable de Carga se incluirá el producto del precio máximo de la Potencia en la Zona de Potencia correspondiente, y la obligación neta de Potencia de cada uno. Dicho monto se excluirá de los cargos potenciales estimados de cada Participante del Mercado una vez que se emitan los estados de cuenta relacionados con el Mercado para el Balance de Potencia, una semana posterior a la fecha en que se liquide este mercado.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Jefatura de Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión / Jefatura de Unidad de Operaciones Comerciales / Jefatura de Unidad de Política Financiera